



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00184-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020).-

Analizada la solicitud allegada al correo electrónico por el apoderado demandante, mediante la cual solicita se ordene el requerimiento al pagador de ALUTEMPS S.A.S. como quiera que a la fecha no han dado respuesta a la solicitud de embargo decretada por este despacho judicial el 12/11/2020.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Por ser procedente, accédase a lo solicitado por la parte demandante. En consecuencia, requiérase al Pagador y/o Tesorero de la empresa **ALUTEMPS S.A.S.**, a fin de que informe, porque no han dado respuesta al oficio 0228 del 03/02/2021, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado sobre el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones, comisiones o cualquier otro concepto, perciba el demandado **ERNESTO GIL BAYONA**, identificado con **C.C.# 13.872.058**, como empleado y/o contratista de **ALUTEMPS S.A.S.**. Oficiar para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN